



SEGURO DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES
Modalidad: Fidelidad de Empleados.

Condiciones Particulares

IMPACTO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES R.U.C. N° IMPA987520L
 José Asunción Flores 2383 – Asunción - Paraguay
 TEL/Fax : 201-704 201-544

POLIZA NUMERO	ENDOSO NUMERO	FECHA DE EMISION

Vigencia de Póliza	INICIO	PLAZO	SUMA ASEGURADA

ASEGURADO:
 DOMICILIO:



El Texto de esta póliza ha sido registrada en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° _____ por Resolución S.S N° _____ de fecha ____/____/____

Entre **IMPACTO S.A. CIA. DE SEGUROS GENERALES**, en adelante el "Asegurador" y quien precedentemente se designa con el nombre de "Asegurado", conforme a la propuesta presentada, celebran un Contrato de Seguro, sujeto a las Condiciones Particulares, Condiciones Particulares Específicas y Condiciones Generales Comunes, convenidas y aceptadas para ser efectuadas de buena fe y que se anexan a la presente Póliza formando parte integrante de la misma.

CONDICIONES PARTICULARES.
DESCRIPCION DEL RIESGO:

El texto de esta póliza ha sido registrado en la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS, bajo el Código N° 55-0038, por Resolución S.S. N° 509/99 de fecha 18.11.99

Quando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerara aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un mes de haber recibido la póliza. (Art. 1556 C.C.)

CUADRO DE LIQUIDACION DEL PREMIO

PRIMA
R.P.F.
SUB-TOTAL
I.V.A
PREMIO

Forman parte integrante de la presente Póliza las siguientes Cláusulas Adicionales y Endosos:

Cláusulas Adicionales Nros:

Endosos Nros.:

Firma
COMPAÑÍA ASEGURADORA



Reinaldo Benítez Vera
REINALDO BENÍTEZ VERA
 PRESIDENTE

CONDICIONES ESPECIFICAS PARA FIDELIDAD DE EMPLEADOS

DEFINICIONES

LA PÓLIZA CUBRE:

HURTO AGRAVADO: cuando el autor hurtara mediante la apertura forzosa de una instalación, con evidente rastro de violencia en las cosas (Art. 162 C.P.)

HURTO ESPECIALMENTE GRAVE: cuando el autor hurtara portando él u otro participante un arma u otro instrumento o medio para impedir o vencer la resistencia de otro mediante la fuerza o la amenaza con la fuerza (Art. 164 C.P.).

ROBO: cuando el autor hurtara mediante la fuerza contra una persona o mediante amenazas con peligro presente para la vida o la integridad física (Art. 166 C.P.).

ROBO AGRAVADO: cuando el autor robara; portando él u otro participante un arma de fuego u otro instrumento o medio para impedir o vencer la resistencia de otro mediante fuerza o amenaza con fuerza y exponiendo a un tercero a un peligro presente para la vida o a una lesión grave (Art. 167 C.P.)

LA PÓLIZA NO CUBRE:

HURTO acto de apoderamiento de una cosa mueble ajena, que se sustrae de quien la tiene, sin ejercer violencia o intimidación en las personas, ni fuerza en las cosas (Art. 161 C.P.)

RIESGO ASEGURADO

ARTICULO 1° El Asegurador indemnizará al Asegurado hasta las sumas indicadas en las Condiciones Particulares, el perjuicio pecuniario sufrido únicamente por robo, hurto, estafa o defraudación cometidos en el territorio de la República del Paraguay por los empleados mencionados en las Condiciones Particulares, durante la vigencia del presente seguro, siempre que el delito fuera descubierto y denunciado al Asegurador a más tardar dentro del plazo de un (1) año a contar desde la fecha de vencimiento de la póliza. En caso de cesación en la función del empleado autor del hecho con anterioridad a la fecha de vencimiento de la póliza, el plazo se computará desde dicha cesación.

En caso de concurso de hechos delictuosos sucesivos ejecutados durante la cobertura de esta póliza por un mismo responsable, aquéllos serán considerados a los fines de la indemnización como un mismo acontecimiento.

Si durante la vigencia de esta póliza se descubriesen hechos delictuosos cometidos por un mismo responsable bajo la cobertura de la póliza inmediata anterior y de esta póliza, el Asegurador sólo indemnizará hasta la suma asegurada por la última de dichas pólizas.

EXCLUSIONES DE LA COBERTURA

ARTICULO 2° El Asegurador no indemnizará la pérdida o daños cuando estos se produzcan en ocasión de:

- Terremoto, maremoto, meteorito, tornado, huracán o ciclón, inundación, alud o aluvión;
- Transmutaciones nucleares;
- Hechos de guerra civil o internacional, guerrilla, rebelión, motín o terrorismo, sedición, huelga, tumulto popular o lock-out;
- Secuestro, requisa, incautación o confiscación realizadas por la autoridad o fuerza pública en su nombre; Igualmente cuando:
 - El delito haya sido instigado o cometido por o en complicidad con personal jerárquico o los empleados del Asegurado encargados de la custodia o transporte de los valores;
 - El encargado del transporte sea menor de 18 (diez y ocho) años;
 - Los valores no tengan relación con la actividad específica o habitual, comercial o profesional del Asegurado, especificada en las condiciones particulares de la póliza;
 - Los valores se encontraren sin custodia, aún momentáneamente, del personal encargado del transporte

i) Provenza de hurto, extravío, estafa, defraudación o extorsión.

CARGAS DEL ASEGURADO

ARTICULO 3° El Asegurado debe tomar las precauciones razonablemente necesarias para controlar la exactitud de las cuentas, el movimiento de dinero, valores y bienes y las demás operaciones inherentes a su actividad. Debe también separar de funciones de responsabilidad al empleado que por su conducta no ofrezca garantías suficientes para ejercer esas funciones. Producido el siniestro, cooperará diligentemente para recuperar lo perdido y, si lo logra, dará aviso inmediato al Asegurador.

Es condición de este seguro que el Asegurado formule la denuncia del hecho o acontecimiento ante el Departamento de Investigaciones de la Policía de la Capital, Sección Defraudaciones y Estafas o en su defecto a la autoridad correspondiente en dicha Jurisdicción.

La denuncia por Carta Certificada o Telegrama Colacionado, que el Asegurado debe hacer a la Compañía inmediatamente de ocurrido el hecho, deberá ir acompañada de la copia de la denuncia formulada ante la autoridad policial citada más arriba y el Certificado o contraseña de la misma.

Deberá comunicar sin demora al Asegurador el pedido de convocatoria de sus acreedores, así como el embargo o depósito judicial de sus bienes.

COMPENSACION

ARTICULO 4° Toda suma adeudada en cualquier concepto por el Asegurado al Empleado autor del hecho, se deducirá previamente de total del perjuicio, a los efectos del cálculo de la indemnización.

RECUPERACION DE LOS OBJETOS

ARTICULO 5° El Asegurador no pagará la indemnización mientras los bienes obtenidos indebidamente por el empleado estén en poder de la policía, justicia u otra autoridad. Si la recuperación se produjera dentro de los ciento ochenta (180) días posteriores al pago de la indemnización, el Asegurado tendrá derecho a conservar la propiedad de los bienes, con devolución de la respectiva suma al Asegurador. El Asegurado podrá hacer uso de este derecho hasta treinta (30) días después de tener conocimiento de la recuperación; transcurrido ese plazo los bienes pasarán a ser de propiedad del Asegurador, obligándose el Asegurado a cualquier acto que se requiera para ello.

CLAUSULA DE COBERTURA A PRIMER RIESGO ABSOLUTO

ARTICULO 6° Este seguro se efectúa a primer riesgo absoluto y en consecuencia, el Asegurador indemnizará el daño hasta el límite de la suma asegurada indicada en las Condiciones Particulares, sin tener en cuenta la proporción que exista entre esta suma y el valor asegurable.

Cuando se aseguren diferentes bienes con discriminación de suma asegurada, se aplican las disposiciones precedentes a cada suma asegurada, independientemente.

Cuando el siniestro solo causa un daño parcial y el contrato no se rescinde, el Asegurador solo responderá en el futuro, por el remanente de la suma asegurada, con sujeción a las reglas que anteceden.

CLÁUSULA DE DOCUMENTACIONES LEGALES

ARTICULO 7° Se hace constar que en caso de siniestro, el Asegurado deberá demostrar fehacientemente la posesión de las existencias aseguradas por la presente póliza

CONDICIONES MINIMAS DE SEGURIDAD

ARTICULO 8° Es condición de este seguro que el edificio donde se hallen los bienes asegurados, cuente en todas las puertas secundarias y ventanas con cerraduras y trancas interiores y la principal de acceso, con cerraduras tipo **YALE** o de las tipo doble paleta o bidimensionales, y además, que los sistemas de seguridad se hallen en perfectas condiciones de conservación y funcionamiento.

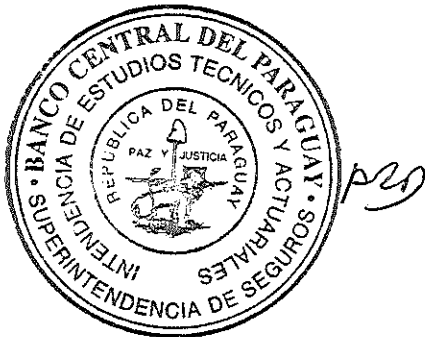
Si se produjeran siniestros facilitados por la inexistencia de dichas medidas de seguridad, el Asegurador quedará liberado de toda responsabilidad.

Es indispensable que el local:

a) Este provisto de rejas de protección de hierro, colocadas en todos los tragaluces y en cualquier abertura con panel de vidrio que permita el ingreso al local, con excepción de las puertas, vidrieras, escaparates y ventanas que dieran directamente sobre la calle.

b) No tenga techo construido total o parcialmente de fibrocemento, cartón, plástico, vidrio o materiales similares; salvo los tragaluces.

c) No linde con terreno baldío, obra en construcción o edificio abandonado.




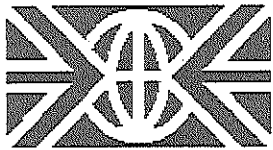
Reinaldo Benitez Vera
REINALDO BENITEZ VERA
PRESIDENTE

SEGUROS DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES

CUESTIONARIO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPUESTA DEL SEGURO DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Información a ser suministrada por el Patrón

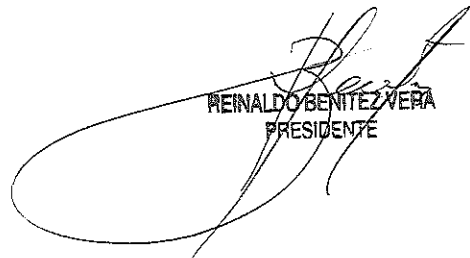
1. Nombre completo del patrón y/o Empresa:	
2. Ocupación:	
3. Domicilio:	
4. Nombre completo del empleado:	
5. Domicilio:	
6. Si el empleado ha trabajado alguna vez a sus órdenes:	
a) Por cuanto tiempo?	
b) Ha estado Ud. satisfecho de su honradez y conducta, en general?	
c) Le dieron fianza por él? Cual?	
d) Le debe algún importe actualmente?. En caso afirmativo, cuanto?	
7. Que recomendaciones recibió Ud. respecto del empleado y de quién?	
8. Este seguro será la única fianza que le exigirá? En caso contrario, cual otra?	
9. Sírvase contestar lo más ampliamente posible a las preguntas siguientes:	
a) Cuales eran las obligaciones del Empleado Si hay algún arreglo por escrito con el empleado o algún reglamento general de empleo que es aplicable al empleado, enviar copia.	
b) De que manera recibe el dinero?	
Cuál será la mayor suma que tenga en su poder el empleado, en cualquier momento?	
c) Se le obligará a entregar recibos impresos de un libro talonario?	
d) En caso afirmativo, con que frecuencia se revisarán y examinarán los talonarios?	
e) Se le permite hacer cualquier pago por cuenta de Ud. con el dinero que tenga en su poder?. En caso afirmativo, están previamente autorizados y después verificados por Usted, dichos pagos	
f) Con que frecuencia le exige Ud. la entrega del dinero en su poder?. Y diga si entonces se le permite retener un saldo, y cuanto?	
g) Con que frecuencia hace Ud. balance de sus libros?	
Que contralor ha establecido Ud. para descubrir cualquier irregularidad de parte del empleado	



IMPACTO S.A.
CIA. DE SEGUROS GENERALES

10. Si el empleado está encargado de las existencias de mercaderías, con que frecuencia verifica Ud. dichas existencias y cuál será el valor aproximado de éstas?	
11. En cuanto desea asegurar la fidelidad del empleado?	
12. Que sueldo gana el empleado?	
13. Cargo que ocupa?	
14. Posee Casa Propia o inmueble libre de gravamen?	
15. Si Ud. Ha sufrido pérdidas debidas a otras personas que hayan ocupado puestos análogos, diga el importe de dichas pérdidas?	
16. Diga si el premio anual de este seguro ha de ser pagado por el empleado o por Ud. ?	




RENALDO BENITEZ VERA
PRESIDENTE

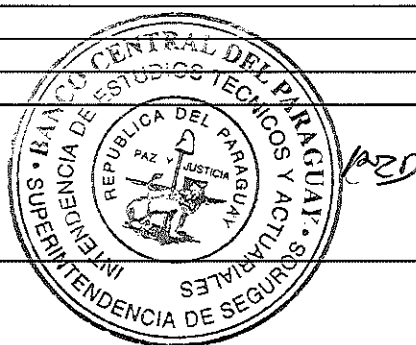


SEGUROS DE ROBO Y RIESGOS SIMILARES

CUESTIONARIO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DE LA PROPUESTA DEL SEGURO DE FIDELIDAD DE EMPLEADOS

Información a ser suministrada por el Empleado

1. Nombre y Apellido del empleado para el que se solicita el seguro:	
2. Domicilio:	
3. Fecha de Nacimiento:	
4. Documento	
5. Estado Civil:	
6. Nombre de la Esposa:	
7. Tiene casa propia, si es afirmativo, consignar los datos además de otros bienes que posea (inmuebles, automóviles, etc.)	
8. Diga exactamente la clase de empleo para la cual necesita el seguro.	
9. A cuanto debe ascender la suma asegurada?	
10. Nombre y dirección de la casa en la cual trabaja o trabajará?	
11. Cual es el ramo negocio?	
12. Dar detalles completos de la remuneración que recibirá de este empleo:	
13. Que renta recibe de otros orígenes?	
14. Cuál es el monto de su activo?	
15. Cuál es el monto de su pasivo?	
16. Ha hecho alguna vez propuesta a ésta u otra Compañía?	
17. En caso afirmativo, en que fecha y en que Compañía?	
18. Fue su propuesta aceptada, rechazada o retirada?	
19. Título ejecutivo	



20. Diga como ha estado ocupado durante los últimos diez (10) años. Si no ha estado empleado durante algún tiempo en este período, sírvase indicar su dirección y medios de subsistencia durante ese tiempo.

DESDE			HASTA			NOMBRE Y DIRECCIÓN DE OCUPACIÓN U OBS.
DÍA	MES	AÑO	DÍA	MES	AÑO	



Reinaldo Benitez Vera
REINALDO BENITEZ VERA
PRESIDENTE



21. De datos de personas que tengan domicilio distinto al suyo, que lo conozcan a Ud. desde hace cinco (5) años, que sean comerciantes o profesionales y no sean parientes:

Nombre y Apellido	Domicilio	Profesión	Lo conoce desde

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un (1) mes de haber recibido la póliza (Art. 1556 Código Civil)

Todo importe que la Compañía se viera obligada a abonar al Asegurado, aún sin que medien procedimientos judiciales, como consecuencia de un siniestro amparado por la póliza emitida de acuerdo con las aclaraciones del presente cuestionario, podrá ser repetido del suscripto exigiéndose su reintegro sin necesidad de demanda, interpelación judicial o extrajudicial y sin conceder plazo alguno, liquidándose el interés y gastos correspondientes desde la fecha de aquel pago.

A tales efectos, el presente cuestionario, conjuntamente con los recibos que acrediten el pago de la indemnización al Asegurado, es título hábil para proceder en forma ejecutiva contra el suscripto a partir del mismo día de pago.

Asunción, _____

Firma del Empleado solicitante



[Handwritten Signature]
REINALDO BENITEZ VERA
PRESIDENTE



**ANEXO N° 1 A LAS CONDICIONES
ESPECIFICAS PARA FIDELIDAD DE
EMPLEADOS**

**CONDICIONES ESPECIALES PARA SEGUROS
NOMINATIVOS**

DESCUBIERTO OBLIGATORIO:

La Compañía indemnizará hasta el 90 % de la suma asegurada, en caso de pérdidas, y en consecuencia, el Asegurado participará en cada siniestro con el 10% del perjuicio sufrido; salvo pacto en contrario, importe que no deberá ser inferior a la 1/10 parte del salario mínimo y que bajo pena de nulidad de esta póliza, no podrá ser cubierta por otro seguro.

DECLARACION REFERENTE A EXPERIENCIA SINIESTRAL ANTERIOR:

El presente seguro se efectúa en virtud de la declaración del Asegurado, siempre que no se trate de la renovación de una póliza anterior emitida por la misma Compañía, que durante el periodo anual precedente al principio de vigencia de esta póliza, no ha tomado conocimiento de un hecho delictuoso (robo, hurto, estafa o defraudación) cometido en su perjuicio por una o más personas ocupadas en tareas similares a las que desempeña el personal comprendido en la póliza.

PLURALIDAD DE SEGUROS:

Cuando de acuerdo con las condiciones de cobertura, un siniestro estuviere amparado por pólizas de distintos tipos, por ejemplo: Seguros de Valores - en Caja Fuerte y en Locales Comerciales, Industriales y Civiles en general, Seguro de Valores en tránsito - de período y/o tránsitos específicos y Seguros de Fidelidad de Empleados, el siniestro quedará a cargo de la póliza específica o más específica y sólo el eventual excedente no cubierto por ésta póliza, a cargo de la póliza general.

En este sentido, cuando exista una póliza que ampare los valores cubiertos, ya sea en tránsito, incluyendo las interrupciones, la estadía al finalizar el transporte o la infidelidad del encargado del mismo; o los valores en caja fuerte y/o ventanillas, sólo el excedente no cubierto estará a cargo de la póliza de Fidelidad de Empleados.



[Handwritten Signature]
REINALDO BENITEZ VERA
PRESIDENTE



ANEXO N° 2 A LAS CONDICIONES ESPECIFICAS PARA FIDELIDAD DE EMPLEADOS

CONDICIONES ESPECIALES PARA SEGUROS INNOMINADOS

COBERTURA INNOMINADA: Esta póliza cubre al personal que trabaja para el Asegurado en relación de dependencia, que figure anotado en los registros establecidos por las Leyes Sociales y se encuadre en el(los) cargo(s), función(es) u ocupación(es) mencionadas en las Condiciones Particulares, debiendo para todas esas personas o para cada grupo, estipularse la suma individual asegurada. Si el número de personas declaradas en las Condiciones Particulares, a los efectos del cálculo de la prima, por error involuntario, fuese menor que los que existieron al principio de la vigencia de la póliza, la indemnización que pudiese corresponder con respecto al grupo al que pertenece la persona que ocasionó el siniestro, será reducida en la proporción que exista entre el número de las personas aseguradas y el de las que debían haberse declarado, pero en ningún caso la Compañía abonará, previa deducción del descubierto obligatorio, más del 90% de la indemnización que según el contrato pudiese corresponder. El Asegurado deberá declarar a la Compañía los cambios (ingresos y egresos) que se hubiesen producido durante cada mes en el curso de la vigencia de la póliza, dentro de 1 mes siguiente y abonará para los que ingresen la prima proporcional al tiempo que falte correr hasta el vencimiento de seguro. Con respecto a los que egresen, la prima se calculará de acuerdo a la tarifa para seguros por términos menores de un año y el excedente se devolverá al Asegurado. Si éste no declarara los empleados que ingresan dentro del plazo arriba mencionado, quedarán excluidos de la cobertura.

DESCUBIERTO OBLIGATORIO: La Compañía indemnizará hasta el 90 % de la suma asegurada, en caso de pérdidas, y en consecuencia el Asegurado participará en cada siniestro con el 10% del perjuicio sufrido, salvo pacto en contrario, importe que no deberá ser inferior a la 1/10 parte del salario mínimo y que bajo pena de nulidad de esta póliza, no podrá ser cubierta por otro seguro.

DECLARACION REFERENTE A EXPERIENCIA SINIESTRAL ANTERIOR: El presente seguro se efectúa en virtud de la declaración del Asegurado, siempre que no se trate de la renovación de una póliza anterior emitida por la misma compañía, que durante el periodo anual precedente al principio de vigencia de la póliza no ha tomado conocimiento de un hecho delictuoso (robo, hurto, estafa o defraudación) cometido en su perjuicio por una o más personas ocupadas en tareas similares a las que desempeña el personal comprendido en la póliza

PLURALIDAD DE SEGUROS: Cuando de acuerdo con las condiciones de cobertura, un siniestro estuviere amparado por pólizas de distintos tipos, por ejemplo: Seguros de Valores - en Caja Fuerte y en Locales Comerciales, Industriales y Civiles en general, Seguro de Valores en tránsito - de período y/o tránsitos específicos y Seguros de Fidelidad de Empleados, el siniestro quedará a cargo de la póliza específica o más específica y sólo el eventual excedente no cubierto por ésta póliza, a cargo de la póliza general.

En este sentido, cuando exista una póliza que ampare los valores cubiertos, ya sea en tránsito, incluyendo las interrupciones, la estadía al finalizar el transporte o la infidelidad del encargado del mismo; o los valores en caja fuerte y/o ventanillas, sólo el excedente no cubierto estará a cargo de la póliza de Fidelidad de Empleados.




REINALDO BENÍTEZ VERA
PRESIDENTE

PÓLIZA N°: _____

PROPUESTA DE SEGURO – SECCIÓN ROBO Y RIESGOS SIMILARES

MODALIDAD: FIDELIDAD = = = = = ?

PROPONENTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:			
	DIRECCIÓN:		TELEFAX:	
	CIUDAD:		DPTO.:	
	C.I.P. N°:		R.U.C.	
	UBICACIÓN DEL RIESGO:			

OBJETO DEL SEGURO:				
RIESGOS CUBIERTOS:				
CAPITAL ASEGURADO Gs.:				
VIGENCIA:		DESDE		HASTA

OBSERVACION:



En la forma descripta pagaré el importe íntegro de ésta propuesta sirviendo la misma de suficiente título ejecutivo. Declaro tener conocimiento de las Condiciones de cobertura de la póliza, sus Cláusulas Adicionales y Endosos, y estar de acuerdo con ellos.

PRIMA Gs:	
R.P.F. :	
SUB TOTAL :	
I.V.A. :	
PREMIO:	

ENDOSOS N° : _____

CLAUSULAS ADICIONALES N° : _____

FORMA DE PAGO:		CUOTA INICIAL Gs.:		CUOTAS DE Gs.:	
----------------	--	--------------------	--	----------------	--

AGENTE:		FIRMA DEL PROPONENTE:	
MATRICULA N° :		FECHA:	



[Handwritten Signature]
REINALDO BENEZ VERA
PRESIDENTE

IMPORTANTE

Quedan excluidos de este seguro las siguientes personas:

- a) Los menores de edad
- b) Los inhabilitados por el Código Civil - enajenados mentales, inválidos, convictos - nacionales o extranjeros.
- c) Aquellas personas con antecedentes penales
- d) Los parientes hasta el tercer grado de consanguinidad, ya sea con la Empresa para la cual el funcionario presta sus servicios o clientes de la misma, en donde el funcionario deba prestar servicio de guardia o custodia.
- e) Los extranjeros ilegales dentro del País.
- f) Los analfabetos, o extranjeros con desconocimiento del idioma oficial del País.

CAPITAL QUE DESEA ASEGURAR POR CADA PERSONA

En concepto de:

- Valores - dinero, cheques en custodia : Gs.
- Joyas, colecciones, objetos de arte : Gs.
- Maquinarias, equipos, mercaderías : Gs.
- Vehículos, aviones : Gs.
- Documentos de cualquier tipo : Gs.

REVISADO

Cuando el texto de la póliza difiera del contenido de la propuesta, la diferencia se considerará aprobada por el Tomador si no reclama dentro de un (1) mes de haber recibido la póliza (Art. 1556 Código Civil)

DECLARO por la presente que las preguntas precedentes han sido contestadas verídicamente, que no he suprimido ni ocultado ninguna circunstancia que pueda afectar al seguro propuesto y convengo en la presente declaración que las contestaciones dadas más arriba constituirán la base de dicho seguro. Convengo también en aceptar las condiciones generales y particulares de la póliza de ...

Asunción, _____



Firma del Patrón


REINALDO BENITEZ VEGA
PRESIDENTE